



AUTO INTERLOCUTORIO N°.1217
EJECUTIVO GARANTIA REAL/ S.S.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA/NIT.890.903.938-8
DEMANDADO: OSCAR HERNAN POSSO REYES/CC.14.735.259
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00021-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintitrés (23) de agosto Dos mil veintiuno (2021)

Allega el apoderado judicial de la parte demandante devolución del oficio de notificación del mandamiento de pago, enviada a la dirección física aportada en el escrito de demanda, con la anotación de devolución por parte de la empresa de mensajería MSG mensajería -Ltda. que el destinatario "NO RESIDE".

Por otro lado, indica, que se envió al correo electrónico del demandado, notificación personal de conformidad con el artículo 8 de decreto 806 de 2020, del cual se tiene la certificación de la empresa de mensajería denominada Domina Entrega S.A.S, que se procedió a el envío vía correo electrónico ospos67@hotmail.com el día 26 de mayo de 2021 con su respectivo recibido en la misma fecha.

También aporta pantallazo de escrito dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Buga, indicando que se envió oficio No.274.

Por último, solicita proceda el Despacho a continuar con la ejecución, ya que la parte demandada se encuentra notificado.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1º AGREGAR las devoluciones del oficio de notificación personal del cual la empresa de mensajería MSG mensajería -Ltda., informo que el destinatario "NO RESIDE".

2. TENER por notificado al señor **OSCAR HERNAN POSSO REYES** identificado con cedula de ciudadanía No.14.735.259, conforme al artículo 8 del decreto 806 del 2020.

3. INSTAR al apoderado judicial de la parte demandante, aporte prueba de recibido del oficio No. 274 del 22 de febrero de 2020, el cual va dirigida a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Buga, pues solo se observa un pantallazo de envió al correo de dicha oficina, más no se evidencia que este haya sido recibido, para el respectivo tramite.



3. NO ACCEDER a la solicitud de continuar con la ejecución contra el demandado, hasta tanto se tenga conocimiento por parte de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Buga, sobre si procedió o no la inscripción de la medida cautelar decretada mediante auto del 03 de febrero de 2020 y comunicada por oficio No.0141 de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE

MS.

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buga

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA-VALLE DEL CAUCA

Hoy **24 DE AGOSTO DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **126**.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de901e5671e037a92bf416c16a8c1ca6b70007216bee20c9b79741c0cb55fa35

Documento generado en 23/08/2021 08:18:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>